



Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG ✓

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-DIRECTA-SAE

Tercer convenio modificadorio al contrato de prestación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Víctor Hugo Biquez Guzmán**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar los servicios de conducción de señales analógicas y digitales, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **187/2021** y **188/2021**, emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de los servicios de señales digitales para la Policía cibernética, para enlaces con las Instituciones de Defensoría en el Estado, así como para la Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas.
3. Mediante oficio número **SEFI/0272/2021** de fecha 17 de febrero del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de señales analógicas y digitales.
4. Al efecto, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SAE/01.0174/2021** de fecha 16 de marzo del 2021 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales, se realizará mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONVENIO MODIFICATORIO		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>(Firma)</i>

fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

5. En razón de lo anterior, y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** y el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, todos adscritos a “**La SAE**”, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Ordinaria número **ROR-03-21** de fecha 26 de marzo del 2021, autorizó la contratación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales, con el proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, por un monto total de **\$448,878.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)** monto que incluye I.V.A.
6. En fecha 30 de marzo del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato **074/2021-DIRECTA-SAE**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual se contrató la prestación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales por el periodo comprendido del 01 de abril del 2021 al 30 de septiembre del 2022.
7. En fecha 01 de agosto del 2022 se celebró el primer convenio modificatorio a “**El Contrato**” a efecto de ampliar su vigencia al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la Administración Entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
8. Mediante Minuta de Reunión de Trabajo con motivo del proceso de Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal 2016-2022, de fecha 15 de septiembre del 2022, los Comisionados de la Administración Entrante acordaron la ampliación de la prestación de los servicios de “**El Contrato**”, por el período comprendido del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2022.
9. En fecha 28 de septiembre del 2022 se celebró el segundo convenio modificatorio a “**El Contrato**” a efecto de ampliar la prestación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales, respecto del periodo comprendido del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022, modificación que implicó un incremento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$49,875.36 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)** I.V.A. incluido.
10. Mediante requisiciones de compra números **703/2022** y **704/2022** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la modificación de “**El Contrato**”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
CONVENIO MODIFICATORIO		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG		<i>(Firma)</i>

11. En atención a la determinación de los Comisionados de la Administración Entrante, a través de los oficios números **DGAS/523/2022** y **DGAS/542/2022**, de fechas 01 y 08 de noviembre del 2022, suscritos por el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de incrementar la prestación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales, para el período comprendido del 01 de diciembre al 26 de diciembre del 2022.
12. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y Servicios** de “**La SAE**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 24 de noviembre del 2022 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONVENIO MODIFICATORIO		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

- 1.5. Que en fechas 31 de octubre y 07 de noviembre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a las requisiciones de compra números **704/2022** y **703/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04261**, con fecha de inscripción el día 04 de julio del año 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de enero del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 34,726, otorgada en fecha 23 de diciembre del año 1947, ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el número cuatro, a fojas tres, del volumen 238, libro tercero, de la sección Comercio, ahora folio mercantil número 5,229.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 1,528, libro 49, de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cambió su razón social de "Teléfonos de México, S.A. de C.V." a "Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.", documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 5229, de fecha 24 de junio de 2008.
- 2.4. Que su Apoderado Legal es el **C. Víctor Hugo Biquez Guzmán**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 180,046, libro 4,477, de fecha 04 de marzo del año 2021, pasado ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONVENIO MODIFICATORIO		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

- 2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de “**El Contrato**”, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo establecido en el presente convenio.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Parque Vía número 198, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500.
- 2.7. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en la calle Abedul número 902, piso 1, Colonia Arboledas, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20020, con números telefónicos (449) 448 98 36, (449) 912 43 01 y (449) 912 22 11 y cuenta de correo electrónico vbiquez@telmex.com.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TME840315KT6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **5101024310-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021- DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>(Firma)</i></p>

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas primera, segunda, tercera y octava de “**El Contrato**”, a efecto de incrementar la prestación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales por el periodo comprendido del 01 de diciembre al 26 de diciembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificatorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$21,612.64 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA PRIMERA.

La cláusula primera de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO.

*El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de servicios de conducción de señales analógicas y digitales, por el período comprendido del 01 de abril del 2021 al 30 de noviembre del 2022, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.*

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula primera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de servicios de conducción de señales analógicas y digitales, por el período comprendido del 01 de abril del 2021 al **26 de diciembre del 2022**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “**El Contrato**” establece lo siguiente:



PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO,
S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *(Handwritten signatures)*

CONVENIO MODIFICATORIO

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES QUE CONSISTE EN UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 20MB QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO DE MARCA Y MODELO INDISTINTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DÍAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN. HASTA 4 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>PARA 2021: \$112,219.56 PARA 2022: \$112,219.56</p> <p>FECHA DE INICIO Y TERMINO: DEL 1 DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (TERMINO DEL CONTRATO).</p> <p>GARANTÍA: 24 HORAS AL DÍA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2021 AL TERMINO DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.</p>	\$193,482.00	\$193,482.00
1.1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES QUE CONSISTE EN UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 20MB QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO DE MARCA Y MODELO INDISTINTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DÍAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN. HASTA 4 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO: LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 (TERMINO DEL CONTRATO).</p> <p>GARANTÍA: 24 HORAS AL DÍA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.</p>	\$21,498.00	\$21,498.00
2	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES QUE CONSISTE EN UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 20MB QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO DE MARCA Y MODELO INDISTINTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DÍAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN. HASTA 4 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO: LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 1º DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (TERMINO DEL CONTRATO).</p> <p>PARA 2021: \$112,219.56 PARA 2022: \$112,219.56</p> <p>GARANTÍA: 24 HORAS AL DÍA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2021 AL TERMINO DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER SERVICIO.</p>	\$193,482.00	\$193,482.00

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>(Constitución)</i>
CONVENIO MODIFICATORIO		

			TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.		
2.1	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES QUE CONSISTE EN UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 20MB QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO DE MARCA Y MODELO INDISTINTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DÍAS. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN. HASTA 4 DIRECCIONES IP FIJAS. FECHA DE INICIO Y TERMINO: DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. GARANTÍA: 24 HORAS AL DÍA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER SERVICIO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.	\$21,498.00	\$21,498.00
MONTO TOTAL: \$498,753.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$429,960.00
				I.V.A.	\$68,793.60
				MONTO TOTAL	\$498,753.60

(Handwritten signature)
G
D

El monto adjudicado a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$429,960.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$68,793.60 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de \$498,753.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).

Del monto señalado con anterioridad, la cantidad de \$224,439.12 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. incluido se pagará con presupuesto del ejercicio 2021, y la cantidad de \$274,314.48 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 48/100 M.N.) I.V.A. incluido se pagará del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "Los Servicios" objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador de Servicios"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

CONVENIO MODIFICATORIO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES QUE CONSISTE EN UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 20MB QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO DE MARCA Y MODELO INDISTINTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DIAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN. HASTA 4 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>PARA 2021: \$112,219.56 PARA 2022: \$112,219.56</p> <p>FECHA DE INICIO Y TERMINO: DEL 1 DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (TERMINO DEL CONTRATO).</p> <p>GARANTÍA: 24 HORAS AL DÍA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2021 AL TERMINO DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.</p>	\$193,482.00	\$193,482.00
1.1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES QUE CONSISTE EN UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 20MB QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO DE MARCA Y MODELO INDISTINTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DIAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN. HASTA 4 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO: LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 (TERMINO DEL CONTRATO).</p> <p>GARANTÍA: 24 HORAS AL DÍA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA PÓR SER SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.</p>	\$21,498.00	\$21,498.00
1.2	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES:</p> <p>INSTALACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES QUE CONSISTE EN UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 20MB QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO DE MARCA Y MODELO INDISTINTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DIAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN. HASTA 4 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>FECHA DE INICIO Y TERMINO: DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>GARANTÍA: 24 HORAS AL DÍA A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.</p> <p>NOTA: SE GENERÓ EL SIGUIENTE CONVENIO MODIFICATORIO 074-1/2021-DIRECTA-SAE 074-2/2021-DIRECTA-SAE</p>	\$9,315.79	\$9,315.79
2	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES	\$193,482.00	\$193,482.00



CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

			<p>QUE CONSISTE EN UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 20MB QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO DE MARCA Y MODELO INDISTINTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DÍAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN. HASTA 4 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO: LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 1° DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (TERMINO DEL CONTRATO).</p> <p>PARA 2021: \$112,219.56 PARA 2022: \$112,219.56</p> <p>GARANTÍA: 24 HORAS AL DÍA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2021 AL TERMINO DEL CONTRATO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.</p>		
2.1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES QUE CONSISTE EN UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 20MB QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO DE MARCA Y MODELO INDISTINTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DÍAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN. HASTA 4 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>FECHA DE INICIO Y TERMINO: DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p> <p>GARANTÍA: 24 HORAS AL DÍA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.</p>	\$21,498.00	\$21,498.00
2.2	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES: INSTALACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES QUE CONSISTE EN UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 20MB QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO DE MARCA Y MODELO INDISTINTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DÍAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN. HASTA 4 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO: LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>GARANTÍA: 24 HORAS AL DÍA A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 26 DE DICIEMBRE 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE. NOTA: SE GENERÓ EL SIGUIENTE CONVENIO MODIFICATORIO 074-1/2021-DIRECTA-SAE 074-2/2021-DIRECTA-SAE</p>	\$9,315.79	\$9,315.79
MONTO TOTAL: \$520,366.24 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$448,591.58
				I.V.A.	\$71,774.66
				MONTO TOTAL	\$520,366.24



CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO,
S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *(Firma)* *(Firma)*

El monto adjudicado a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$448,591.58 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$71,774.66 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$520,366.24 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**.

Del monto señalado con anterioridad, la cantidad de **\$224,439.12 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)** I.V.A. incluido se pagará con presupuesto del ejercicio 2021 y la cantidad de **\$295,927.12 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.)** I.V.A. incluido se pagará del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga iniciar con la prestación de “**Los Servicios**” el 01 de abril del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

(Firma)
En cuanto a las partidas 1.1 y 2.1, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados a partir del día 01 de octubre del 2022 y hasta el 30 de noviembre del 2022.

“**Los Servicios**” se prestarán de acuerdo a lo siguiente:

Para la **partida 1**, “**Los Servicios**” se prestarán en la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y Salidas Alternas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en Carretera a Calvillo km 8.5, Ex viñedo San Felipe, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Respecto a la **partida 2**, “**Los Servicios**” se prestarán en la Dirección General de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en Avenida Aguascalientes Oriente S/N, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONVENIO MODIFICATORIO		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en los anexos, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga iniciar con la prestación de “**Los Servicios**” el 01 de abril del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

En cuanto a las partidas 1.1 y 2.1, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados a partir del día 01 de octubre del 2022 y hasta el 30 de noviembre del 2022.

En cuanto a las partidas 1.2 y 2.2, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados a partir del día 01 de diciembre del 2022 y hasta el 26 de diciembre del 2022.

“**Los Servicios**” se prestarán de acuerdo a lo siguiente:

Para la **partida 1, 1.1 y 1.2**, “**Los Servicios**” se prestarán en la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y Salidas Alternas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en Carretera a Calvillo km 8.5, Ex viñedo San Felipe, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Respecto a la **partida 2, 2.1 y 2.2**, “**Los Servicios**” se prestarán en la Dirección General de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en Avenida Aguascalientes Oriente S/N, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en los anexos, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

QUINTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA.

La cláusula octava de “**El Contrato**” establece lo siguiente:



CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *(Firma)*

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "El Prestador de Servicios" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "La Ley" se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la vigencia del servicio, es decir del 01 de abril del 2021 al 30 de noviembre del 2022. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, "El Prestador de Servicios" queda obligado a dar mantenimiento correctivo las 24 horas, los 365 días del año, así como a reparar los servicios objeto del presente contrato en un lapso máximo de 4 horas a partir del reporte de la falla en el caso, vía correo electrónico o llamada telefónica a "El Prestador de Servicios", sin cargo adicional para "La SAE".

Asimismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de "Los Servicios", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

"El Prestador de Servicios" deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "La SAE" y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "La Ley", "El Prestador de Servicios" presentará a "La SAE", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "La Ley" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La SAE", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>		<p>TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021- DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

(Autos)
su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula octava de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la vigencia del servicio, es decir del 01 de abril del 2021 al **26 de diciembre del 2022**. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a dar mantenimiento correctivo las 24 horas, los 365 días del año, así como a reparar los servicios objeto del presente contrato en un lapso máximo de 4 horas a partir del reporte de la falla en el caso, vía correo electrónico o llamada telefónica a “El Prestador de Servicios”, sin cargo adicional para “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo



CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO,
S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *(initials)*

del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción de “**La SAE**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SÉPTIMA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo establecido en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO,
S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *(Signature)*

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 26 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de noviembre del 2022.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Prestador de Servicios”

C. VÍCTOR HUGO BIKEZ GUZMÁN,
APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO,
S.A.B. DE C.V.

Por “La Unidad Administrativa Requierente”

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

ING. RAMIRO PEDROZA MÁRQUEZ,
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: TELÉFONOS DE MÉXICO,
S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 074-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG ✓

ING. BALAM GARCÍA RIVERA,
DIRECTOR GENERAL DE POLICIA CIBERNÉTICA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LIC. ABEL GUADALUPE BONILLA ORTÍZ,
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTATAL DE MEDIDAS
CAUTELARES Y SALIDAS ALTERNAS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Testigo

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ,
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

(r)

(g)

S

X